



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL-. Bogotá D.C., Treinta (30) de Junio de Dos Mil Veintiuno (2021). En la fecha al Despacho del Señor Juez el proceso de la referencia, informando que obra solicitud de ejecución.

Bogotá D.C., Veintidós (22) de Julio de Dos Mil Veintiuno (2021).

PROCESO EJECUTIVO LABORAL No. 110013105033 2021 00 155 00			
EJECUTANTE	Ecopetrol S.A.	DOC. INDENT	
EJECUTADO	Jaime Alberto Valero Riaño		
PRETENSIÓN	Librar mandamiento de pago por los valores reconocidos en sentencia judicial.		

Visto el informe secretarial que antecede, corresponde al Despacho determinar la viabilidad de mandamiento de pago según el escrito radicado por el apoderado de la parte actora, por lo cual, se procederá de la siguiente manera:

ECOPETROL S.A., actuando a través de apoderado judicial solicitó se libre orden de pago en su favor y en contra de **JAIME ALBERTO VALERO RIAÑO**, a efecto que se le cancele el valor derivado de una sentencia judicial emitida por el Juzgado 33 Laboral del Circuito en primera instancia, la cual fue modificada y adicionada en su totalidad por la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, en segunda instancia.

A efecto de determinar si las sumas reclamadas constituyen obligaciones claras, expresas y exigibles, corresponde al Despacho analizar las providencias obrantes en el expediente, de lo cual se obtiene:

1. Sentencia de primera instancia, de fecha del 02 de agosto de 2017, dictada por el JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, mediante la cual se condenó COMPAX INTERNATIONAL 93 COLOMBIA LTDA, al pago de varios conceptos derivados de una relación laboral con el señor Valero, se absolvió a Ecopetrol S.A. y se condenó en costas a la parte vencida. (Fol. 07).
2. Sentencia de segunda instancia, de fecha del 11 de abril de 2018, dictada por la SALA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ, mediante la cual se confirmó en su totalidad la sentencia de primer grado y no se condenó en costas. (Fol. 16).
3. Auto que aprueba la liquidación de costas por valor de CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 4.000.000.00); providencia proferida por el JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C., con fecha del 26 de abril de 2019. (Folio 35).

Al verificar el escrito de ejecución, junto con las actas de las sentencias en primera y segunda instancia, los audios de las sentencias y el cuaderno del recurso extraordinario de casación, se advierte que las costas judiciales causadas dentro del proceso en cuestión, se impusieron en contra de COMPAX INTERNATIONAL 93 COLOMBIA LTDA y no contra el señor JAIME VALERO como lo señala ECOPETROL S.A. Asimismo, dicho rubro se encuentra en favor del señor Valero, pues Ecopetrol S.A. tenía la calidad de demandada dentro del proceso ordinario y fue absuelta. De otra forma, al verificar el título base de ejecución, se concluye que el **acreedor es el señor Jaime Valero y el deudor, la empresa Compax Ltda.** De tal manera que no hay lugar a librar mandamiento de pago a favor de Ecopetrol S.A, en tanto este no hace parte de los elementos que conforman la obligación reclamada. Por tanto, se resolverá de la siguiente manera:



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

PRIMERO: NEGAR EL MANDAMIENTO DE PAGO solicitado, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: En firme esta providencia, ARCHÍVENSE las presentes diligencias, previa desanotación en los libros radicadores y en el sistema de gestión judicial SIGLO XXI de este Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. Secretaría
BOGOTÁ D.C., 23 DE JULIO DE 2021. Por ESTADO N.º 118 de la fecha fue notificado el auto anterior.
 ESAU ALBERTO MIRANDA BUELVAS SECRETARIO